



# Resolución Ministerial

Nº 265-2015-MC

Lima, 12 AGO. 2015

**VISTO**, el Informe Nº 329-2015-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 8 de julio de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29891, se dispuso la promoción de la identidad nacional y la cultura a través de la colocación de reseñas históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales en áreas de uso público;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-MC, dispuso constituir la Comisión Multisectorial Permanente encargada de revisar y seleccionar las reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales, indicando que estará adscrita al Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, el artículo 19 del precitado Reglamento señala que la Comisión presentará su proyecto de Reglamento Interno al Despacho Ministerial para su aprobación por el Ministro de Cultura;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de revisar y seleccionar las reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales ha cumplido con presentar el proyecto de Reglamento Interno respectivo, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de revisar y seleccionar las reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE ENCARGADA DE REVISAR Y SELECCIONAR LAS RESEÑAS HISTÓRICAS DE HÉROES Y PERSONALIDADES ILUSTRES NACIONALES Y REGIONALES**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El presente reglamento interno define la organización y el funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de revisar y seleccionar las Reseñas Históricas de los héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales para la colocación de las mismas en áreas de uso público (en adelante, la Comisión).

**ARTÍCULO 2.- BASE LEGAL**

El presente reglamento interno se sustenta en lo dispuesto en los siguientes textos legales:

1. Ley N° 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público.
2. Decreto Supremo N° 004-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29891.
3. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
4. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO 4.- REFERENCIAS**

**Comisión:** Comisión Multisectorial Permanente encargada de revisar y seleccionar las reseñas históricas de héroes y personalidades ilustres nacionales y regionales, la cual estará adscrita al Ministerio de Cultura.

**Miembros de la comisión:** Representantes de las entidades que conforman la Comisión, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2013-MC.

**DGPC:** Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura

**TÍTULO II**

**ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN**

**ARTÍCULO 5.- ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

La acreditación de los miembros integrantes de la Comisión se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2013-MC.



## **ARTÍCULO 6.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN**

La Comisión está conformada en el marco de lo dispuesto por el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-MC, por los siguientes miembros:

- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, quién ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión.
- Un representante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
- Un representante de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Un representante del Archivo General de la Nación.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante de la Academia Nacional de Historia.

El cargo correspondiente a la Secretaría Técnica será ejercido por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura. (En adelante, DGPC).



## **ARTÍCULO 7.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Presidente es el encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Elaborar la agenda de las sesiones de manera coordinada junto con la Secretaría Técnica.
- c) Suscribir los documentos que le corresponden para el correcto funcionamiento de la Comisión.
- d) Convocar a las sesiones de la Comisión.
- e) Emitir el voto dirimente cuando no se logró la mayoría requerida en los acuerdos propuestos en la agenda de la sesión, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2013-MC.
- f) Proponer el apoyo de instituciones públicas o privadas en virtud del artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2013-MC.
- g) Otras que el Ministerio de Cultura considere convenientes.

## **ARTÍCULO 8.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA**

Además de las establecidas en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29891, la Secretaría Técnica brindará apoyo administrativo para el correcto cumplimiento de las funciones a cargo de la Comisión Multisectorial. La Secretaría Técnica cumple, además de lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2013-MC, las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones y ser depositaria de éstas.
- b) Organizar y mantener el archivo documentario de la Comisión.
- c) Mantener actualizada la información en el Aplicativo Informático de las Comisiones Multisectoriales de la Presidencia del Consejo de Ministros (Directiva N° 001-2013-PCM/SC — "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo").

## **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Los miembros de la Comisión están obligados a:

- a) Ejercer las funciones establecida en el artículo 13° del Decreto Supremo N°004-2013-MC.
- b) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias. En caso de inasistencia de los representantes institucionales a más de dos reuniones consecutivas será comunicado al titular de la entidad que representa.
- c) Cumplir con las tareas encomendadas por la Comisión.

#### **ARTÍCULO 10.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES ANTE INASISTENCIA REITERADAS A LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN**

En caso se produzca la inasistencia reiterada de los miembros de Comisión a las sesiones ordinarias (tres veces consecutivas) se exhortará a la entidad correspondiente a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días de comunicada la inasistencia, se designe al nuevo representante de la misma mediante oficio o documento análogo.

#### **ARTÍCULO 11.- SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

En caso de ausencia justificada del Presidente, la Comisión será presidida con carácter provisional por el representante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

#### **ARTÍCULO 12.- COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La Comisión puede solicitar la colaboración de los distintas Direcciones y Oficinas del Ministerio de Cultura, así como de otras instituciones públicas y privadas, con la finalidad de recibir los aportes e informes técnicos pertinentes para la revisión de las reseñas históricas.

El Presidente será el encargado de proponer a la Comisión el pedido de colaboración, así como de presentar al representante de la institución pública y/o privada, esta decisión deberá ser aprobada por mayoría simple de sus miembros.

### **TÍTULO III**

#### **SESIONES DE LA COMISIÓN**

#### **ARTÍCULO 13.- SESIONES ORDINARIAS**

La Comisión sesionará en los periodos correspondientes a las convocatorias, el Presidente de manera conjunta con la Secretaría Técnica decidirá el número de sesiones necesarias para la revisión y evaluación de las propuestas presentadas. El Presidente será el encargado de convocar a los miembros de la Comisión.

En el caso, que sea necesario el Presidente de la Comisión, previa evaluación, convocará a sesiones extraordinarias, cuando existen asuntos que lo ameriten.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante oficios dirigidos a cada uno de los miembros de la Comisión, en el caso de las sesiones ordinarias los miembros de la Comisión deberán ser notificados cinco (5) días hábiles antes de la fecha pactada para la sesión, mientras que para las sesiones extraordinaria el plazo será de tres (3) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 14.- QUÓRUM**

El quórum válido para la instalación y realización de las sesiones se configurará con un mínimo de cuatro de sus miembros permanentes.



#### **ARTÍCULO 15.- AGENDA**

Los puntos de agenda a tratar en las sesiones de la Comisión serán, en lo posible, abordados con documentos de sustento, presentados por el Presidente o los responsables de éstos y remitidos con una antelación de cinco (5) días hábiles para el caso de reuniones ordinarias y tres (3) días hábiles para el caso de reuniones extraordinarias a todos los miembros de la Comisión.

#### **ARTÍCULO 16.- DECISIONES Y ACUERDOS**

Las decisiones y los acuerdos de la Comisión serán adoptados mediante la configuración de una mayoría simple para la aprobación y adopción de los acuerdos. Finalmente, en los casos en los cuales no asista el íntegro de los miembros de la Comisión y se configure un empate, el Presidente estará facultado para ejercer el voto dirimente.

#### **ARTÍCULO 17.- ACTAS**

Las sesiones de la Comisión serán registradas en un Libro de Actas, el mismo que estará a cargo de la Secretaría Técnica. En las Actas deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Fecha de la sesión
- Hora
- Nombre de asistentes
- Agenda
- Acuerdos

Las Actas de la Comisión serán firmadas por todos los miembros asistentes al inicio de la siguiente sesión y se les entregará una copia.



#### **ARTÍCULO 18.- LUGAR DE LAS SESIONES**

Las sesiones de la Comisión podrán realizarse en la Sede Central del Ministerio de Cultura, así como en las sedes de las demás entidades públicas que conforman la Comisión.

### **TÍTULO IV**

#### **PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN DE RESEÑAS HISTÓRICAS**

#### **ARTÍCULO 19.- EVALUACIÓN DE LAS RESEÑAS HISTÓRICAS**

La Comisión tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar una propuesta de selección de las reseñas históricas a través de un informe que deberá ser remitido a la Dirección General del Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo indicado en el literal b) del artículo 13 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-MC. El plazo antes mencionado se computará desde la fecha de cierre de las convocatorias según lo estipulado en las bases correspondientes.

#### **ARTÍCULO 20.- PRÓRROGAS**

La Comisión podrá prorrogar el plazo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento Interno, las veces que considere necesarias para elaborar la propuesta de selección, siempre que las condiciones de trabajo así lo ameriten. El plazo prorrogado podrá ser menor o igual al anterior, según se disponga.

**ARTÍCULO 21.- REVISIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE DE LAS RESEÑAS HISTÓRICAS**

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para revisar la propuesta emitida por la Comisión, brindar opinión favorable y correr traslado al Despacho Ministerial, para que este último proceda a la aprobación mediante la emisión de una Resolución Ministerial.

